GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES	*NOTIFICACIÓN POR AVISO*	**Código: FO-GF-01-010** **Versión: 01** **Fecha de modificación: 21/11/2016**

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, Veinticinco (25) de Enero de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 3987-7** proferida el día Quince (15) de Mayo de 2015, en contra del señor **HERMES VALENCIA SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía **N°75075070**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión.

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

- ***ARTICULO PRIMERO: DECRETAR EL CIERRE por tres (03) días, del Establecimiento de Comercio denominado ESTANQUILLO MANITOS, Ubicado en la Carrera 11 C Nº 47 L 21 BARRIO CARIBE, del Municipio de MANIZALES, Caldas, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el artículo 266, numeral 5 del Decreto 0089 de julio de 2013, y de las contenidas en el Artículo 291, literal a) del Decreto 0089 de julio de 2013 del mismo Decreto.***

  ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación."

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, *www.gobernaciondecaldas.gov.co*, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS

Proyectó. Katherine Johana Carmona Fuquenes
Abogada Contratista Unidad de Rentas
Revisó. Valentina Ramirez
Unidad de Rentas